



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

Morelia Caquetá, primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: CAROLINA OLARTE
Demandado: MUNICIPIO DE MORELIA
Radicado: 2024-00006-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0021

Se recibe la demanda de tutela, elevada por la señora CAROLINA OLARTE, mediante la cual solicita el amparo a su derecho de petición en contra del Municipio de Morelia, Secretaría de Hacienda Municipal, haciendo uso del derecho consagrado en el art. 86 de la C. Política por cuanto realizó una petición vía email desde el 2 de enero de 2024 y a la fecha no ha obtenido respuesta.

Se observa que se encuentran reunidos los requisitos mínimos previstos por el art. 14, del Decreto 2591 de 1991, en el presente escrito petitorio, y siendo este despacho competente para conocer de esta acción de amparo, se procederá a su admisión.

Si bien, la demanda se dirige contra el Municipio de Morelia, se hace necesario vincular en calidad de accionada a la Secretaría de Planeación Municipal, representada por quien ejerza tales funciones, por lo que habrá de notificársele y correrle el traslado de la demanda y sus anexos.

En virtud de lo anterior, en aras de garantizar la efectividad de los derechos de contradicción y de defensa, el Juzgado Municipal de Morelia, Caquetá,

Dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda de tutela elevada por CAROLINA OLARTE, en contra del Municipio de Morelia, representado legalmente por el actual Alcalde Municipal y en contra de la Secretaría de Planeación Municipal, quien fuera vinculada a este procedimiento.
- 2.- CORRER traslado al Representante Legal del Municipio de Morelia, esto es, al **Alcalde Municipal**, así como a quien ejerza las funciones o se desempeñe como **Secretari@ de Planeación Municipal**, , a fin de que se manifiesten al respecto, dentro del término de tres (3) días siguientes, contados una vez finalizados dos días hábiles al recibo del correo, advirtiéndole que, si dentro del plazo otorgado no se recibe la respuesta, este despacho resolverá con fundamento en la presunción de veracidad de que trata el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4.-Alléguese la demás información y documentación que sea necesaria.
- 6.- NOTIFÍQUESE a las partes sobre la admisión de esta acción, tal como lo establece el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c529eff9304f597ab8a5c152dda0d3907de3e88bc96c7f74e389e0f426a4d229**

Documento generado en 01/02/2024 04:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>